

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PROFESIONALIZACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA COMISARÍA DE LA POLICÍA PREVENTIVA MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, QUIEN ESTÁ REPRESENTADO POR LOS CC. LIC. ALBERTO URIBE CAMACHO, LIC. CARLOS JARAMILLO GÓMEZ, LIC. ERIK DANIEL TAPIA IBARRA Y LA L.I.A. SANDRA DEYANIRA TOVAR LÓPEZ, QUIENES RESPECTIVAMENTE OSTENTAN EL CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO Y TESORERA MUNICIPAL, TODOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO"; POR LA OTRA PARTE, COMPARECE EL CENTRO REGIONAL DE ACTUALIZACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR CONDUCTO DE SU ENCARGADO EL LIC. JORGE LUIS HERNÁNDEZ ORTEGA, ASISTIDO POR EL JEFE DE CONTABILIDAD Y FINANZAS C.P. RAÚL ÁLVAREZ PELCASTRE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL CENTRO REGIONAL"; AMBAS PARTES MANIFIESTAN TENER CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, Y EN FORMA LIBRE Y VOLUNTARIA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

## ANTECEDENTES

1. Que el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su párrafo noveno, establece que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos, la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas.
2. Que en términos del artículo 2 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la seguridad pública tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos, y comprende la prevención especial y general de los delitos, la investigación para hacerla efectiva, la sanción de las infracciones administrativas, así como la investigación y la persecución de los delitos y la reinserción social del individuo. Destacando en su artículo 47 que la Federación y las Entidades Federativas establecerán y operarán academias e institutos, que serán responsables de aplicar los Programas Rectores de Profesionalización, que tendrán funciones como las de capacitar en materia de investigación científica y técnica a los servidores públicos, y proponer la celebración de convenios con las instituciones educativas nacionales y extranjeras, públicas y privadas, con el objeto de brindar formación académica de excelencia a los servidores públicos.



3. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, contempla en sus objetivos 1.3 "Mejorar las condiciones de seguridad pública" y 1.4 "Garantizar un Sistema de Justicia Penal eficaz, expedito, imparcial y transparente", diversas estrategias y líneas de acción orientadas a la prevención del delito; la coordinación efectiva entre instancias y órdenes de gobierno; la generación de información y comunicaciones para mejorar la seguridad; la implementación de un nuevo modelo de operación institucional en seguridad pública y procuración de justicia que genere mayor capacidad para probar los delitos; el rediseño del servicio profesional de carrera en los operadores del Sistema de Justicia Penal, entre otras.
4. Que el Programa Sectorial de Gobernación 2013-2018, establece el objetivo 2 "Mejorar las condiciones de seguridad y justicia", y las estrategias, 2.2 "Promover la transformación institucional y fortalecer las capacidades de las fuerzas de seguridad", 2.3 "Coordinar la política para la prevención social de la violencia y la delincuencia con organismos gubernamentales, académicos, privados y ciudadanía", y 2.6 "Impulsar la implementación del Sistema Penal Acusatorio", orientadas a mejorar las condiciones de seguridad y justicia, enmarcadas en la nueva política pública en la materia definida por el Gobierno de la República con el propósito de reducir la violencia, el combate a los delitos que más vulneran a la sociedad y el restablecimiento de la paz en nuestro país.
5. Que el Programa Nacional de Seguridad Pública 2014-2018, como parte de sus objetivos, estrategias y líneas de acción, contempla entre otros: desarrollar y fortalecer mecanismos de coordinación efectiva entre el Gobierno de la República, las entidades federativas y los municipios; fortalecer la profesionalización, la infraestructura y el equipamiento de las instituciones policiales del país; impulsar la especialización de los integrantes de las instituciones policiales del país; fortalecer los sistemas para el intercambio de información y fomentar su uso en los tres órdenes de gobierno, así como capacitar a las instituciones policiales del país para la correcta aplicación del Sistema Penal Acusatorio;
6. El objetivo general del Programa de Fortalecimiento a la Seguridad, en lo sucesivo denominado "FORTASEG" es apoyar a los beneficiarios en la profesionalización, la certificación y el equipamiento personal de los elementos policiales de las instituciones de seguridad pública.
7. El Centro Regional de Actualización en Materia de Seguridad Pública es una Institución dedicada a la impartición de cursos de capacitación y actualización en materia de seguridad pública. Su fundamento se encuentra en los acuerdos: 28/98 de la 5ª. Sesión del Consejo Nacional de Seguridad Pública realizada el día 25 de agosto de 1998, en donde se especifican las atribuciones de la Academia Nacional de Seguridad Pública; en el 39/99 de la 6ª. Sesión del mismo Consejo, realizada el



28 de enero de 1999, así como los acuerdos 56/99 y 57/99 de la 7ª. Sesión de fecha 19 de agosto de 1999.

## DECLARACIONES

### 1.- "EL MUNICIPIO", declara:

- a. Que es una entidad de carácter Público, con Patrimonio Propio y Libre en la Administración de su Hacienda, integrante del Estado de Jalisco, que se encuentra investida de personalidad jurídica propia en términos de lo dispuesto por las fracciones II y IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 73, 77, 85 y 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, por consiguiente, susceptible de derechos y obligaciones, de conformidad con las leyes respectivas.
- b. Que sus representantes están facultados para celebrar el presente Convenio de Colaboración de acuerdo a lo dispuesto por la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como por lo dispuesto en el Reglamento del General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
- c. Que el Licenciado Alberto Uribe Camacho, en su carácter de Presidente Municipal y el Licenciado Carlos Jaramillo Gómez en su carácter de Síndico Municipal, ambos del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, acreditan su cargo público con la constancia de mayoría de votos de la elección municipal, para integración del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga Jalisco, con fecha 14 (catorce) de junio del año 2015 (dos mil quince).
- d. Que el Licenciado Erik Daniel Tapia Ibarra, en su carácter de Secretario General del Ayuntamiento, acredita su nombramiento con el acta de sesión de Ayuntamiento de fecha 01 (primero) de Octubre del año 2015 (dos mil quince) y de conformidad con los artículos 15, 48, 61 y 62 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco.
- e. Que la L.I.A. Sandra Deyanira Tovar López, en su carácter de Tesorera Municipal, acredita su nombramiento con el acta de sesión de Ayuntamiento de fecha 01 (primero) de Octubre del año 2015 (dos mil quince) y de conformidad con los artículos 15, 48, 64 y 65 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- f. Que tiene su domicilio oficial en el Centro Administrativo Tlajomulco, el cual se ubica en la calle Higuera número 70 (setenta) de la Colonia Centro del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

- g. Que el objeto del presente consiste en la capacitación de Elementos Operativos de la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de conformidad a las reglas de operación contenidas en la cláusula 2.2 del Programa "Desarrollo, Profesionalización y Certificación Policial" Inciso B. Profesionalización de las Instituciones de Seguridad Pública, siendo éste uno de los proyectos solicitados por FORTASEG.
- h. Que los recursos federales del FORTASEG no pierden su carácter federal al ser transferidos a los municipios, por lo tanto, su asignación, ejercicio, aplicación, vigilancia y control, se sujetará a las disposiciones del Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio correspondiente, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, los Acuerdos del Consejo Nacional, las Reglas para el otorgamiento de subsidios a los municipios y, en su caso, a los Estados cuando tengan a su cargo la función de seguridad pública o la ejerzan coordinadamente con los municipios y demás normativa aplicable.
- i. Que toda vez que los recursos del FORTASEG son adicionales y complementarios a los proporcionados por otros programas federales destinados a fortalecer el desempeño de sus funciones en materia de seguridad pública, se han tomado las previsiones necesarias para evitar la duplicidad de su aplicación.
- j. Que mediante oficio número CPPMTZ/DPyE/0313/XI/2017, firmado por el Ing. Ricardo Ulloa Bernal, Director de Planeación y Evaluación de la Comisaría de la Policía Preventiva del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, solicita la elaboración del presente contrato.
- k. Que en los términos del artículo 272 fracción XI del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, comparece a la celebración del presente acto jurídico el Licenciado Carlos Guadalupe Burguete Ortiz, Comisario de la Policía Preventiva Municipal, como responsable directo en la ejecución del gasto del presente contrato.
- l. El presente Convenio de Colaboración se encuentra sujeto a una condición suspensiva, consistente en que se acredite la suficiencia presupuestal, mediante solicitud de aprovisionamiento de lo contrario no surtirá efecto legal alguno.

2.- "EL CENTRO REGIONAL" declara:

- a. Que fue constituido tal y como consta en los acuerdos 28/98 de la 5ª. Sesión del Consejo Nacional de Seguridad Pública realizada el 25 de agosto de 1998, en donde



2017

MUNICIPIO DE TLAJOMULCO  
DE ZÚÑIGA, JALISCO.

OPERADO  
FORTASEG

se especifican las atribuciones de la Academia Nacional de Seguridad Pública; Acuerdo 39/99 de la 6ª. Sesión del mismo Consejo, realizada el 28 de enero de 1999, así como los acuerdos 56/99 y 57/99 de la 7ª. Sesión de fecha 19 de agosto de 2010, y 06/XXVIII/10, de la XXVIII sesión del 3 de junio de 2010.

- b. Que sus representantes cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Colaboración de conformidad a lo dispuesto por el artículo 47 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, facultades que a la fecha no les han sido revocadas, limitadas o sustituidas en forma alguna.
- c. Que se encuentra registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el número de cédula **CRA000522MVA**.
- d. Que para los efectos del presente convenio señala como domicilio el inmueble ubicado en la carretera Yautepec-Jojutla, km. 34.5 sin número, colonia Ticumán, en Tlaltzapán de Zapata, Morelos, C.P. 62773.
- e. Que ninguno de sus socios desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, así como que **"EL CENTRO REGIONAL"** no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 5 del Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
- f. Que cuenta con los conocimientos, capacidad, solvencia económica, experiencia profesional y técnica para cumplir con el objeto del presente Convenio de Colaboración.
- g. Que cuenta con los permisos, licencias y autorizaciones federales, estatales y municipales necesarias para la ejecución y cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración y además, conoce y domina totalmente el contenido del Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio correspondiente, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, los Acuerdos del Consejo Nacional de Seguridad Pública, las Reglas para el otorgamiento de subsidios a los municipios y, en su caso, a los Estados cuando tengan a su cargo la función de seguridad pública o la ejerzan coordinadamente con los municipios, así como al Gobierno del Distrito Federal para sus demarcaciones territoriales y demás normativa aplicable.

### 3.- "LAS PARTES" declaran:

- 1. Reconocerse mutuamente la personalidad con que comparecen a contratar y obligarse en el presente acuerdo de voluntades.



2. Tener interés recíproco en la celebración del presente Convenio de Colaboración.
3. Tener acuerdo mutuo y ser su consentimiento obligarse en los términos del presente Convenio de Colaboración.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" otorgan el presente Convenio de Colaboración que se consigna en las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**Primera.- Objeto del Convenio de Colaboración.-** "EL CENTRO REGIONAL" a cambio de una cantidad de dinero, se obliga a realizar a favor de "EL MUNICIPIO", la capacitación de Elementos Operativos de la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a través de la impartición del taller que se describe en la cláusula inmediata siguiente; de conformidad a las reglas de operación contenidas en la cláusula 2.2 del Programa "Desarrollo, Profesionalización y Certificación Policial" Inciso B. Profesionalización de las Instituciones de Seguridad Pública, siendo éste uno de los proyectos solicitados por FORTASEG.

**Segunda.- Descripción de los servicios de capacitación.-** Dicha capacitación consiste en la impartición del taller que se describe en la tabla siguiente:

**PROGRAMACIÓN DE TALLER DE CAPACITACIÓN: TABLA 1.**

Curso	Modalidad	No. de Elementos	Costo por Elemento	Costo Total
Curso-Taller Competencias Básicas de la Función Policial	Itinerante	186	\$0.00	\$0.00
Evaluación de Competencias Básicas de la Función Policial	Itinerante	186	\$ 1,500.00	\$ 279,000.00
			Total =	\$ 279,000.00

Además de lo anterior, incluirán:

- A) Material didáctico que en su caso resulte necesario para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración.



- B) Reconocimientos oficiales correspondientes a la participación de los servidores públicos en los eventos de capacitación, debiendo entregarlos en original y copia simple.
- C) La emisión del documento que cumpla con los requisitos fiscales que exigen las leyes vigentes.
- D) El apoyo administrativo y de gestión, necesario para la validación del taller a impartir ante las autoridades y dependencias correspondientes.
- E) Carpeta de entregables que consta de:
  - E.1.- Lista de asistencia original.
  - E.2.- Copia de lista de calificaciones.
  - E.3.- Constancia certificada original.
  - E.4.- Evidencia fotográfica.

Por su parte "EL MUNICIPIO" entregará:

- F) Entregar a "EL CENTRO REGIONAL" la lista de los elementos a cursar la capacitación y evaluación.
- G) Cumplir y enviar en tiempo y forma los requerimientos que se le solicitan para el taller de capacitación.
- H) "EL MUNICIPIO" se compromete a enviar el número de elementos señalados en la tabla anexa de programación, si el número de elementos enviados para su capacitación es menor, "EL CENTRO REGIONAL" no incurre en responsabilidad.

### Tercera.- Contraprestación.

El precio total que "EL MUNICIPIO" está obligado a pagar a "EL CENTRO REGIONAL", es la siguiente cantidad:

- a) La cantidad de \$ 279,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.) sin generar el impuesto al Valor Agregado, por ser persona moral con fines no lucrativos.

Considerándose en el mismo, el precio unitario de cada uno de los conceptos, todas las contribuciones, gastos de financiamiento, honorarios y/o utilidades, por lo que dicha cantidad sólo podrá ser rebasada previo convenio que por escrito celebren "LAS PARTES", por lo que si "EL CENTRO REGIONAL" varía el precio de los bienes no tendrá derecho al reclamo del pago.

### Cuarta.- Plazo y condiciones de pago del precio.

"LAS PARTES" acuerdan que "EL MUNICIPIO" enterará a "EL CENTRO REGIONAL" la cantidad a que se refiere la cláusula inmediata anterior, en una sola exhibición al iniciar la capacitación tal como se estipula en la cláusula segunda y de conformidad al numeral 13, letra b, fracción II, letra h y 23 de los Lineamientos para el Otorgamiento

del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las Entidades Federativas que Ejerzan de Manera Directa o Coordinada la Función para el Ejercicio Fiscal 2017.

Dicho pago será depositado en la cuenta bancaria número 0137067585, con CLABE 012540001370675858, radicada en la institución financiera, BBVA Bancomer, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero de Cuernavaca, Morelos.

Asimismo, "EL CENTRO REGIONAL" se obliga a entregar los impuestos, derechos y/o cualquier otro pago que se genere por los ingresos que perciba con motivo del presente convenio, de conformidad con la legislación y normatividad fiscal aplicable.

**Quinta.- Anticipo.**

"EL CENTRO REGIONAL" no recibirá cantidad alguna por concepto de anticipo.

**Sexta.- Comprobante de Pago.**

"EL CENTRO REGIONAL" se obliga a entregar a "EL MUNICIPIO" por el pago que efectúe en su favor, el recibo que reúna los requisitos correspondientes, de conformidad con la legislación vigente en materia fiscal.

**Séptima.- Vigencia del Convenio de Colaboración.**

Las partes acuerdan que la vigencia del presente convenio empezará a contar a partir del día de su firma, hasta el 31 (treinta y uno) de Diciembre de 2017 (dos mil diecisiete).

**Octava.- Cumplimiento de lineamiento FORTASEG.**

La capacitación objeto del presente convenio cumple en su totalidad con los lineamientos para el otorgamiento del subsidio a los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función de seguridad pública (FORTASEG) para el ejercicio fiscal 2017.

**Novena.- Supervisión.**

"EL CENTRO REGIONAL" acepta y reconoce que los recursos económicos materia de este convenio y asignados al FORTASEG no pierden su carácter federal, por lo que las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, la Auditoría Superior de la Federación, los Órganos de Control Interno de "EL MUNICIPIO" y la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, podrán realizar actividades de fiscalización y auditoría correspondientes al ejercicio de los recursos del FORTASEG, esto, en el ámbito de sus respectivas competencias y sujetándose a las disposiciones jurídicas aplicables.



2017  
MUNICIPIO DE TLAJOMULCO  
DE ZÚÑIGA, JALISCO.  
OPERADO  
FORTASEG

### Décima.- Obligaciones en caso de revisión de la autoridad auditora.

Para efectos de la presente cláusula, "EL CENTRO REGIONAL" en caso de que cualquier autoridad en el ámbito federal, estatal y/o municipal, efectúe una revisión de cumplimiento de la normativa aplicable, deberá:

- a) Dar todas las facilidades a la autoridad auditora para realizar en el momento que lo juzgue pertinente, las auditorías que se consideren necesarias.
- b) Atender en tiempo y forma los requerimientos de auditoría, así como dar seguimiento y solventar las observaciones que en su caso sean planteadas.
- c) Dar total acceso a la información documental, contable y de otra índole, relacionada con los recursos del FORTASEG.

### Décima Primera.- De otras obligaciones de "EL CENTRO REGIONAL".

"LAS PARTES" acuerdan que entre otras "EL CENTRO REGIONAL" tendrá a su cargo las obligaciones siguientes:

1. Ejecutar el objeto del presente, de acuerdo a lo establecido en el mismo.
2. Cuando no pueda cumplir con la ejecución del presente Convenio de Colaboración, deberá avisar oportunamente a "EL MUNICIPIO", quedando obligado a satisfacer los daños y perjuicios que se causen, cuando no diere el aviso con oportunidad.
3. Entregar a "EL MUNICIPIO" por medio de la instancia correspondiente, los comprobables de ejecución del objeto de este Convenio de Colaboración.
4. Entregar a "EL MUNICIPIO" por medio de la instancia correspondiente el objeto de este Convenio de Colaboración.
5. Responder y responsabilizarse por negligencia, impericia o dolo de su parte o de cualquiera de las personas de él dependientes.
6. Responder contractualmente por los daños y perjuicios que cause con motivo un cumplimiento negligente, doloso o por impericia.
7. Responder extracontractualmente por los daños y perjuicios que cause con motivo un cumplimiento negligente, doloso o por impericia.

"LAS PARTES" acuerdan que para determinar si hubo un cumplimiento negligente, doloso o con falta de pericia se considerarán los preceptos siguientes:

- I.- Si "EL CENTRO REGIONAL" procedió correctamente dentro de los principios técnicos aplicables al caso y generalmente aceptados.
- II.- Si en el curso del cumplimiento del objeto se tomaron todas las medidas indicadas para obtener buen éxito;
- III.- Si se dedicó el tiempo necesario para cumplir correctamente con el objeto del presente, y
- IV.- Cualquiera otra circunstancia que en el caso especial pudiera haber influido en la deficiencia o fracaso del cumplimiento del objeto del presente convenio.



**Décima Segunda.- Corresponsabilidad en el ejercicio y aplicación del gasto.**

En este acto, "EL CENTRO REGIONAL" se constituye frente a terceros ya sean instituciones pública y/o privadas, como obligado solidario de "EL MUNICIPIO" por las obligaciones que este pueda tener en el reintegro de las cantidades materia de este Convenio de Colaboración, lo anterior, derivado del incumplimiento de la legislación aplicable al presente acto jurídico.

**Décima tercera.- Cancelación o reducción del Convenio de Colaboración.**

"LAS PARTES" acuerdan que por razones de caso fortuito o fuerza mayor, "EL MUNICIPIO" tendrá el derecho de proceder a la cancelación o reducción parcial o total del objeto del presente Convenio de Colaboración, sin que para tales efectos "EL CENTRO REGIONAL" pueda exigir indemnización alguna al respecto, lo cual aplica también cuando existan circunstancias debidamente justificadas que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir los bienes y que de continuar con el procedimiento de contratación se pudiera ocasionar un daño o perjuicio irreparable a "EL MUNICIPIO".

**Décima cuarta.- Causas de rescisión.**

Las causas que pueden dar lugar a la rescisión por parte de "EL MUNICIPIO", sin necesidad de declaración judicial, son las que a continuación se señalan:

1. Si "EL CENTRO REGIONAL" no realiza el objeto del presente instrumento en el tiempo convenido.
2. Si no ejecuta el objeto de conformidad con lo estipulado o sin motivo justificado, no acata las órdenes dadas por escrito por "EL MUNICIPIO".
3. Si se declara en quiebra, concurso mercantil, suspensión de pagos, si hace cesión de bienes en forma que afecte a este Convenio de Colaboración o por la falta de pago de salarios, prestaciones sociales, sindicales y laborales de cualquier índole.
4. Si subcontrata o cede la totalidad o parte del objeto de este Convenio de Colaboración o los derechos derivados del mismo, sin el consentimiento de "EL MUNICIPIO".
5. Si "EL CENTRO REGIONAL" no da a "EL MUNICIPIO" y a las instituciones oficiales que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para inspección, vigilancia en los términos de este acuerdo.
6. Si reduce su capital social y contable en forma notable que a juicio de "EL MUNICIPIO" no garantice el cumplimiento de las obligaciones de este Convenio de Colaboración.
7. Por atraso en la entrega del objeto materia de este instrumento.
8. En caso de entregar bienes con especificaciones distintas a las contratadas, "EL MUNICIPIO" considerará estas variaciones como un acto doloso y será razón



MUNICIPIO DE TLAJOMULCO  
DE ZUÑIGA, JALISCO.

OPERADO  
FORTASEG

suficiente para la rescisión del convenio, aún y cuando el incumplimiento sea parcial e independientemente de los procesos legales que se originen.

9. En general, por cualquier otra causa imputable a "EL CENTRO REGIONAL" similar a las antes expresadas.

**Décima quinta.- De la rescisión administrativa del Convenio de Colaboración.**

"EL MUNICIPIO" podrá rescindir administrativamente el presente Convenio de Colaboración en caso de incumplimiento de las obligaciones estipuladas a cargo de "EL CENTRO REGIONAL", en cuyo caso, el procedimiento deberá iniciarse dentro de los 8 (ocho) días naturales siguientes a aquél en que se hubiere agotado el monto límite de aplicación de las penas convencionales.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el Convenio de Colaboración, se cumpliera con el objeto del presente, el procedimiento iniciado quedará sin efecto.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

Se iniciará ante la Dirección General Jurídica de "EL MUNICIPIO" a partir de que a "EL CENTRO REGIONAL" le sea comunicado por escrito por parte de la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal de "EL MUNICIPIO" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido el término a que se refiere el punto anterior, la Dirección General Jurídica de "EL MUNICIPIO", resolverá considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer.

La determinación de dar o no por rescindido el Convenio de Colaboración deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a "EL CENTRO REGIONAL" dentro de los 5 (días) días hábiles siguientes al de su emisión.

**Décima sexta.- Penas convencionales.**

"LAS PARTES" acuerdan que con motivo del incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente Convenio de Colaboración, fijan como penas convencionales, las siguientes:

1. Cuando "EL CENTRO REGIONAL" incumpla parcialmente con los términos del Convenio de Colaboración, presente información falsa o documentación alterada, realice prácticas desleales en contra de "EL MUNICIPIO" o cuando lesione el interés público, independientemente de las acciones legales a que haya lugar, se le aplicará una multa equivalente a la cantidad de 500 (quinientos) hasta 1,000 (un mil) veces la Unidad de Medida de Actualización



- vigente, cantidad que será deducida del importe total a pagar señalado en la cláusula segunda de este acuerdo de voluntades.
2. Cuando exista por parte de "EL CENTRO REGIONAL" atraso en el cumplimiento del objeto del presente instrumento, por cada semana de retraso, se aplicará una pena que ascenderá al 5% (cinco por ciento) del precio que se estipula como contraprestación en la cláusula segunda; dicha cantidad será deducida del importe total a pagar señalado en la cláusula Segunda de este acuerdo de voluntades.

**Décima séptima.- Modificaciones al presente Convenio de Colaboración.**

"LAS PARTES" acuerdan que todas las modificaciones o adiciones que pretendan efectuar a los derechos y obligaciones derivadas de este acuerdo de voluntades, deberán constar por escrito previo cumplimiento de los ordenamientos legales aplicables y previa firma de cada una de las partes.

**Décima octava.- Cesión de derechos.**

"EL CENTRO REGIONAL" no podrá ceder en forma parcial ni total, en favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones derivadas del Convenio de Colaboración, sin el consentimiento expreso y por escrito de "EL MUNICIPIO", salvo aquellos que se deriven del cobro de las cantidades consignadas en este Convenio de Colaboración.

**Décima novena.- Límite de responsabilidades en materia laboral.**

"EL CENTRO REGIONAL" será el único responsable de las obligaciones derivadas de la relación existente entre él y su personal, empleados o terceros de quienes se auxilie o sirva para cumplir con el objeto del presente, por lo tanto, bajo ninguna circunstancia y en ningún caso, se considera a "EL MUNICIPIO" patrón sustituto ni responsable solidario de dichas relaciones laborales, por ser ajeno a ese vínculo obrero patronal y no existir subordinación de su parte, quedando a salvo de cualquier reclamación que se origine entre "EL CENTRO REGIONAL" y su personal.

Por lo anterior, se excluye "EL MUNICIPIO" de responsabilidad alguna ante autoridades administrativas, jurisdiccionales, laborales, del IMSS, del INFONAVIT ni de ningún otro organismo o institución pública con referencia a conflictos o a la relación laboral o vínculo entre los colaboradores de "EL CENTRO REGIONAL" y dichas instituciones.

En el presente acto "EL CENTRO REGIONAL" se obliga a que en cualquier tiempo durante la vigencia del presente instrumento o después de concluido el objeto del presente Convenio de Colaboración, asuma la responsabilidad civil y/o penal que pudiese resultar con motivo de la ejecución y obligaciones que adquiere por este Convenio de Colaboración, así como responder de los actos u omisiones que sean imputables a él, a sus representantes, trabajadores, factores o dependientes vinculados



2017

MUNICIPIO DE TLAJOMULCO  
DE ZUÑIGA, JALISCO.

OPERADO  
FORTASEG

con la ejecución de los trabajos y actividades contratadas, liberando a "EL MUNICIPIO" y manteniéndolo a salvo de cualquier reclamación o responsabilidad civil o penal.

**Vigésima.- De las reclamaciones en materia de propiedad industrial y derechos de autor.**

"EL CENTRO REGIONAL" defenderá cualquier reclamación de un tercero según el cual un producto o servicio que él preste o utilice o conceda su uso o explotación, viole o infrinja los derechos de patente, marcas, derechos de autor o secretos industriales y pagará la suma establecida en cualquier fallo final adverso o arreglo en el que dé su consentimiento.

**Vigésima primera.- Indemnización.**

"EL CENTRO REGIONAL" se obliga a defender, indemnizar y a sacar en paz y a salvo a "EL MUNICIPIO" a sus apoderados, directivos, funcionarios, empleados y representantes, en relación a cualquier demanda, denuncia, queja, multa, sanción, acción legal o cualquier procedimiento, ya sea jurisdiccional, administrativo o arbitral, que sea interpuesto en contra de cualquiera de ellos por cualquier persona física o moral, o cualquier autoridad, entidad pública o privada, con motivo o derivados de la negligencia de "EL CENTRO REGIONAL" en el cumplimiento de este Convenio de Colaboración.

Así también, con la firma de este acuerdo de voluntades, "EL CENTRO REGIONAL" se obliga a pagar a "EL MUNICIPIO" todas aquellas cantidades que éste se vea obligado a reintegrar a la autoridad federal competente, siempre y cuando, dicha restitución se derive de una causa imputable a "EL CENTRO REGIONAL".

**Vigésima segunda.- Confidencialidad de la información.**

Las obligaciones de confidencialidad estarán sujetas a lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como de la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco y al Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

"LAS PARTES" adoptarán precauciones razonables para proteger mutuamente la información confidencial de la otra. Como mínimo, tales precauciones serán tan estrictas como las que cada una de las partes adopta para proteger su propia información confidencial. "LAS PARTES" comunicarán la información confidencial de la otra parte a sus empleados o consultores sólo si estos necesitan conocerla para realizar sus tareas, y tal comunicación se hará sujeta a las obligaciones de confidencialidad impuestas por el presente Convenio de Colaboración. Por tal motivo, cada una de "LAS PARTES" asume expresamente cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento por parte de sus respectivos empleados o consultores a las obligaciones de confidencialidad descritas

en el presente Convenio de Colaboración. Cuando la información confidencial ya no sea necesaria para llevar a cabo una obligación bajo este Convenio de Colaboración, cada una de las partes la devolverá a la otra o la destruirá si así se solicitara.

Cada una de "LAS PARTES" notificará inmediatamente a la otra en caso de descubrir un uso, revelación o divulgación no autorizados de información confidencial y cooperará en forma razonable para ayudar a la otra parte a retomar posesión e impedir usos no autorizados de su información confidencial.

Por su parte "EL CENTRO REGIONAL" se obliga a mantener en absoluta confidencialidad toda la información financiera, administrativa, contable, o comercial a la que llegare a tener acceso o que sea transmitida por "EL MUNICIPIO" con motivo de la implementación y soporte que proporcionará en virtud del presente convenio, por lo que "EL CENTRO REGIONAL" no podrá por ningún concepto, por sí ni por interpósitas personas, divulgar o proporcionar dicha información a personas no autorizadas por "EL MUNICIPIO".

**Vigésima tercera.- De las notificaciones.**

Todas las notificaciones que deban o deseen darse "LAS PARTES" en relación con el presente Convenio de Colaboración, deberán hacerse por escrito, en idioma español, podrán hacerse vía correo certificado siempre con acuse de recibo, porte pagado y, dirigidas a los domicilios convencionales indicados en las declaraciones del presente Convenio de Colaboración.

**Vigésima cuarta.- Sanciones.**

Cuando "EL CENTRO REGIONAL" infrinja las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, serán sancionados por la Secretaría de la Función Pública con multa equivalente a la cantidad de cincuenta hasta mil veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal elevado al mes, en la fecha de la infracción.

Además de la sanción a que se refiere el párrafo anterior, la Secretaría de la Función Pública inhabilitará temporalmente para participar de manera directa o por interpósita persona en procedimientos de contratación o celebrar convenios regulados por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a las personas que se encuentren en alguno de los supuestos siguientes:

- a) Cuando "EL CENTRO REGIONAL" no cumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a él y que, como consecuencia, causen daños o perjuicios graves a "EL MUNICIPIO"; así como, cuando entregue servicios con especificaciones distintas de las convenidas.
- b) Cuando "EL CENTRO REGIONAL" proporcione información falsa o que actúe con



dolo o mala fe durante procedimiento de contratación, en la celebración del Convenio de Colaboración o durante su vigencia.

- c) Cuando "EL CENTRO REGIONAL" se encuentre en el supuesto de la fracción XII del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- d) Cuando "EL CENTRO REGIONAL" se encuentre en el supuesto del segundo párrafo del artículo 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"LAS PARTES" acuerdan que las responsabilidades y las sanciones a que se refiere la presente cláusula, por disposición legal, son de carácter administrativo y serán independientes de las de orden civil, penal o de cualquier otra índole que puedan derivar de la comisión de los mismos hechos.

**Vigésima quinta.- Independencia del clausulado.**

En el supuesto de que una o más de las estipulaciones contenidas en el presente convenio llegara a declararse como inválida por mandamiento de autoridad judicial, el resto de las cláusulas aquí contenidas, continuarán con plena validez y efecto jurídico entre las partes.

**Vigésima sexta.- De la competencia jurisdiccional y leyes aplicables.**

Todo lo no previsto expresamente en el presente Convenio de Colaboración se regirá por la legislación de los Estados Unidos Mexicanos, en particular por las disposiciones relativas contenidas en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio correspondiente, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, los Acuerdos del Consejo Nacional de Seguridad Pública, las Reglas para el otorgamiento de subsidios a los municipios y, en su caso, a los Estados cuando tengan a su cargo la función de seguridad pública o la ejerzan coordinadamente con los municipios, así como al Gobierno del Distrito Federal para sus demarcaciones territoriales y demás normativa aplicable. "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Juzgados Federales con residencia en el Estado de Jalisco, renunciando en el presente acto tácita y expresamente a otra jurisdicción en virtud de cambio de domicilio o de cualquier otra causa, conviniendo también, que en caso de originarse trámite o juicio alguno derivado del incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente convenio, ya sea judicial, extrajudicial o arbitral, los gastos y costas que resulten de dicho procedimiento correrán por cuenta de la parte que resulte responsable.

Leído lo anterior, y enteradas las partes de su contenido, alcance y consecuencia legales de las obligaciones y derechos pactados en el presente convenio, ciertos de que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, firman de



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

conformidad en la ciudad de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco el día 24 (veinticuatro) de noviembre del 2017 (Dos mil diecisiete),

"EL MUNICIPIO"

LIC. ALBERTO URIBE CAMACHO  
Presidente Municipal

LIC. CARLOS JARAMIELLO GÓMEZ  
Síndico Municipal

LIC. ERIK DANIEL TAPIA IBARRA  
Secretario General del Ayuntamiento

L.I.A. SANDRA DEYANIRA TOVAR LÓPEZ  
Tesorera Municipal

LIC. CARLOS GUADALUPE BURBETE ORTIZ  
Comisario de la Policía Preventiva Municipal de Tlajomulco  
de Zúñiga, Jalisco  
Responsable Directo en la Ejecución del Gasto

Testigos

MTRO. JULIÁN ENRIQUE CERDA JIMÉNEZ  
Director General Jurídico

LIC. JUAN PABLO ARANA SANTILLÁN  
Abogado Adscrito a la Dirección General Jurídica

"EL CENTRO REGIONAL"

LIC. JORGE LUIS HERNÁNDEZ ORTEGA  
Encargado del Centro Regional de Actualización  
En Materia de Seguridad Pública

C.P. RAÚL ÁLVAREZ PELCASTRE  
Jefe de Contabilidad y Finanzas del Centro  
Regional de Actualización en Materia de  
Seguridad Pública

